Calle 12 N 8-99 B. Nazareth, Valencia -
314 5609641
esehscj@hotmail.com
www.esehscj.com

RESOLUCIÓN No. 045
25 de Febrero de 2026
Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso **SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No: SAMC ESE 002-2026,** cuyo O**BJETO** es : **"ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE SALUD DE EL REPOSO ADSCRITO A LA E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESUS DE VALENCIA, CÓRDOBA"**

El gerente de la ESE HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y

CONSIDERANDO:

Que LA ESE SAGRADO CORAZÓN DE JESUS, del Municipio de Valencia, Córdoba requiere contratar el proyecto cuyo objeto es: "ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE SALUD DE EL REPOSO ADSCRITO A LA E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESUS DE VALENCIA, CÓRDOBA".

Que en razón a lo previsto en el artículo 2, numeral 1 de la Ley 1150 de 2007, en el Decreto 1082 de 2015, y en virtud de los principios que rigen la contratación estatal y la función administrativa, la selección del contratista se efectuará a través de la modalidad de selección abreviada menor cuantía.

Que, para el efecto, se cuenta con un presupuesto oficial DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE ($231.191.567) amparados en el certificado de disponibilidad presupuestal número N 260108003 de fecha 8 de Enero de 2026.

Que los estudios previos, el estudio del sector, el Proyecto de Pliego de Condiciones y los demás documentos técnicos del proceso fueron publicados el 11 de Febrero de 2026 en la página web de Colombia Compra Eficiente (www.colombiacompra.gov.co), además del aviso donde se informa la publicación del proceso y se convoca a todas las personas naturales y jurídicas a participar en la SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No: SAMC ESE 002- 2026.

Que dentro del término establecido, se recibió observaciones, a las mismas se les dio respuesta en la plataforma SECOP II, en el modulo de mensajes.

Que de las solicitudes de limitación, se tiene que se cumplen los elementos legales para limitar la convocatoria a MiPymes territoriales nivel departamental, Córdoba y en dicho sentido se limita.

Que debido a lo dispuesto y al no observarse causal alguna de invalidez o nulidad de lo actuado, y existiendo la necesidad de continuar con el trámite del presente proceso de selección, es procedente expedir el acto administrativo de apertura, se debe ordenar la apertura de la SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No: SAMC ESE 002-2026, que permita la escogencia transparente y objetiva del contratista encargado de la ejecución del servicio mencionado.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura al proceso de contratación mediante la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No SAMC ESE 002-2026, cuyo objeto es: "ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO

Calle 12 N 8-99 B. Nazareth, Valencia -
314 5609641
esehscj@hotmail.com
www.esehscj.com

DE SALUD DE EL REPOSO ADSCRITO A LA E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESUS DE VALENCIA, CÓRDOBA".

ARTÍCULO SEGUNDO: La Selección Abreviada, estará sometida en todos sus aspectos a las disposiciones legales y a las que sobre el particular establezca el Pliego de Condiciones.

ARTÍCULO TERCERO: El cronograma será el publicado en documento adjunto.

Parágrafo. En caso de las fechas y horas establecidas en el presente artículo sean objeto de alguna modificación, la misma se efectuará a través de adenda, la cual será publicada conforme con lo establecido por la ley.

ARTÍCULO CUARTO: El pliego de condiciones, los estudios previos y demás documentos de la etapa precontractual están a disposición de los interesados para ser consultados en la página www.colombiacompra.gov.co y en la ESE.

ARTÍCULO QUINTO: Que se cuenta con un presupuesto oficial de DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE ($231.191.567) amparados en el certificado de disponibilidad presupuestal número N 260108003 de fecha 8 de Enero de 2026, en consecuencia iníciese los trámites respectivos.

ARTÍCULO SEXTO: Convocar a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, para desarrollar su actividad durante las etapas pre-contractual, contractual y post-contractual de este proceso de Selección, haciendo recomendaciones escritas, oportunas y respetuosas ante la ESE, teniendo por única finalidad la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de quienes participan tanto en el proceso, así como en la respectiva etapa de ejecución del contrato hasta su liquidación.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Los requisitos de participación y los criterios de evaluación se encuentran descritos en el Pliego de Condiciones que rige el presente proceso de selección, los cuales fueron elaborados de conformidad con los principios de selección objetiva, transparencia y responsabilidad previstos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y las demás normas concordantes y complementarias.

ARTICULO OCTAVO: Disponer publicación del presente acto en la página del SECOP II .

ARTÍCULO NOVENO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Valencia, Córdoba, a los veinticinco (25) días del mes de Febrero de 2026.

Original firmado

ALBERTO SEGUNDO VIDAL DIAZ.
Gerente.

Elaboró: Armando Julio.
Reviso: Tomas Valdelamar.